

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OFRECIMIENTO ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0314

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS iniciada por JULIÁN MAURICIO DIOSA GARCÍA a favor del menor de edad CAMILO DIOSA GARCÍA, representado por su progenitora ESTEFANÍA VEGA GARCÍA.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 390 del C. G. del P. en concordancia con la Ley 1098 de 2006.

SEÑÁLESE la hora de las 02:30 del día lunes veintitrés del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de conciliación entre las partes. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la representante legal del menor de edad, de la fecha aquí señalada, en la forma y términos previstos en el art. 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia.

RECONÓCESE personería al(a) abogado(a) DIANA CRISTINA MORALES ROMERO, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **20** HOY **30** de **MARZO** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e5fce86f45d8de49a48594a1f130c02480046c504d3bfb31ba9e4b857b7c40**

Documento generado en 29/03/2022 09:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>